

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER

HOJA RESUMEN

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones y criterios que han de servir de base al concurso de proyectos para la contratación de la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad de la Obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER.**

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones y criterios que han de servir de base al concurso de proyectos para la contratación de la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad de la Obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER.**

El precio cerrado del contrato es de 209.845,94 €, IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.

HONORARIOS ESTIMADOS IVA INCLUIDO	
PROYECTO	110.112,71 €
DIRECCION OBRA ARQUITECTO	47.234,14 €
DIRECCION EJECUCION APAREJADOR	47.234,14 €
COORDINACION DE SEGURIDAD	5.264,95 €
HONORARIOS TOTALES	209.845,94 €

Cuadro 1 Correspondiente al valor de licitación de los servicios indicados en la Cláusula 1

3º RÉGIMEN DE PAGOS

Se establecen los hitos para el pago de las labores de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la FUNDACION ENAIRE tendrá la obligación de abonar a los adjudicatarios el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, y su recepción en las oficinas de la FUNDACION ENAIRE

4º.- DURACIÓN

El plazo para que el adjudicatario presente el Proyecto Básico y de Ejecución será de 10 semanas desde la firma del contrato. El plazo de ejecución de la obra se determinará según la oferta del adjudicatario de la ejecución material de la misma

5º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la FUNDACION ENAIRE, F.S.P., con CIF G-81119208 y domicilio en la calle General Pardiñas, 116 - 3º, CP 28006 de Madrid, constituida como “FUNDACIÓN AENA” ante el Notario de Madrid D. José María Prada González mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 253.

6º.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se establecen requisitos de participación mediante un EQUIPO MULTIDISCIPLINAR de los cuales al menos uno de los miembros dispondrá de COLEGIACION en la Comunidad donde se realiza la obra, solicitándose una JUSTIFICACION EXPERIENCIA de al menos 10 años en el ámbito de la rehabilitación y la adecuación museográfica de espacios

Se solicitan unos criterios mínimos de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (1.000.000.-€) y SOLVENCIA ECONOMICA (150.000.-€ de facturación en cada los últimos cinco ejercicios) conjunta a los participantes en el concurso:

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se trata de un concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con carácter abierto y público, en el cual se contratará la prestación del servicio que se define en la cláusula 1ª relativa al objeto del contrato.

8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece un doble criterio de evaluación, una primera evaluación con criterios evaluables mediante fórmulas y una valoración justificada por parte de jurado de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se establecen mecanismos de rechazo para las ofertas con valores anormales o desproporcionados y finalmente se realizará una Valoración Global de las ofertas previa a la adjudicación.

9º.- JURADO Y MESA DE CONTRATACIÓN

JURADO:

El Jurado estará compuesto por personas físicas, independientes de los participantes en el concurso de proyectos. Se proponen profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la rehabilitación museística, personal del patronato y de la FUNDACION ENAIRE

MESA DE CONTRATACIÓN:

Es un órgano colegiado: está formado, al menos, por cuatro personas con capacidad para evaluar el cumplimiento de los requerimientos para la participación incluidas en el presente pliego, solicitar aclaraciones y responder consultas de los participantes sobre el proceso de contratación.

10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en las oficinas de la FUNDACION ENAIRE, hasta las 13'00 horas del trigésimo día natural a contar desde la fecha publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado. Si dicho día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar por los concursantes

Se presentarán tres sobres numerados: nº 1, nº 2 y nº 3, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente (artículo 80 RCAP) y, a ser posible, siguiendo el orden, nomenclatura y modelos de documentación que se especifican en los apartados correspondientes del presente pliego.

10º.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

10º.2.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

10º.3.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

10º.4.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DEL JURADO.

El órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por el Jurado, cuya actuación se resume en este apartado del Pliego.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (de conformidad con el apartado correspondiente de este pliego) y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación realizado por el jurado y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, realizará la valoración global de las ofertas y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa podrá solicitar, antes de la propuesta de aprobación, los informes que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

11ª.- DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DEL JURADO

La Mesa de Contratación decidirá respecto a aquellas ofertas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o incumplir alguna de las condiciones reflejadas en el presente pliego.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

Conocida la propuesta más ventajosa, de conformidad con el dictamen del Jurado, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre 3 según se indica en el apartado anterior.

De la calificación de la parte valorable mediante fórmulas y del informe remitido por el Jurado sobre la parte no evaluable mediante fórmulas, se emitirá un informe final con la recomendación para la adjudicación

12º.- GARANTÍA DEFINITIVA, CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a presentar en el FUNDACION ENAIRe, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, la documentación indicada en dicha cláusula

13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o, a petición del adjudicatario, en escritura pública.

14º.- REVISIÓN DE PRECIOS

Respecto del servicio de redacción de proyecto, no se establece revisión de precios, por tener una duración inferior a un año.

15º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 a 108, 211, 222 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17º.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia como el desistimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18º.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO

Una vez presentado el proyecto, el órgano de contratación, en su caso, exigirá la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo de siete días.

20º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente **contrato administrativo de servicios** se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Decreto 3854/1970, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en lo que no se oponga al TRLCSP y al RCAP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **pliego de prescripciones técnicas particulares**.
- El **documento** en que se **formalice** el contrato.

21º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Se establecen las obligaciones del adjudicatario con arreglo al presente pliego, con entrega del trabajo en tiempo y forma, asunción de gastos derivados de la realización de los mismos, pago de seguridad social y obligaciones tributarias.

22º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o

acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

ANEXOS

Anexo 01.- Modelo de Declaración Responsable

Anexo 02.- identificativos de la Parcela objeto del Proyecto

01.- MAPA CATASTRAL 6427012VP3162E

02.- PARCELA CATASTRAL 6427012VP3162E

03.- DATOS CATASTRALES GENERALES

04.- FICHA CATASTRAL 6427012VP3162E0001EO

Anexo 03- DOCUMENTACION GRAFICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones y criterios que han de servir de base al concurso de proyectos para la contratación de la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad de la Obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER.**

La selección de la propuesta ganadora supone la contratación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluida la redacción de los proyectos parciales de instalaciones y los necesarios para la obtención de la Licencia de Actividad para Centro de Arte, la Dirección Facultativa de las obras, Coordinación de Seguridad y la tramitación de legalización de instalaciones y contratación de servicios.

Los trabajos objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los que se recogen y detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña. La exposición de las propuestas formuladas por los licitadores del presente concurso, referida en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y necesaria en la presente fase de licitación, se realizará mediante la presentación de la documentación requerida en el sobre correspondiente según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio cerrado del contrato es de **209.845,94.- €**, IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.

VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
173.426,40.- €	21 %	209.845,94.- €

Cuadro 1 Correspondiente al valor de licitación de los servicios indicados en la Cláusula 1

La distribución del precio del contrato en relación con los trabajos que comprende es la siguiente:

- Por redacción de **Proyecto Básico y de Ejecución**, **110.112,71.-€** IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por el desarrollo de los trabajos de **Dirección de Obra de arquitecto**, **47.234,14.- € IVA** incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por el desarrollo de los trabajos de **Dirección de Ejecución Material de Arquitecto Técnico**, **47.234,14.- € IVA** incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por el desarrollo de los trabajos de Coordinación de seguridad de las Obras **5.264,95.- € IVA** incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.

Tanto el precio total como los precios parciales señalados en el presente pliego son precios cerrados, no admitiéndose variaciones al alza que supongan incremento en los mismos y se manifiesten por el adjudicatario en el momento de ejecución de los trabajos comprendidos en el objeto del presente contrato.

HONORARIOS ESTIMADOS	TOTAL	TOTAL+IVA
PROYECTO	91.002,24 €	110.112,71 €
DIRECCION OBRA ARQUITECTO	39.036,48 €	47.234,14 €
DIRECCION EJECUCION APAREJADOR	39.036,48 €	47.234,14 €
COORDINACION DE SEGURIDAD	4.351,20 €	5.264,95 €
TOTALES	173.426,40 €	209.845,94 €

Cuadro 2 Correspondiente al desglose de honorarios por servicios indicada en la Clausula 1

Dichos honorarios se han calculado sobre la base de presupuesto del cuadro 3 siguiente, correspondiente al presupuesto de las obras a realizar:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.243.200,00 €
13% GASTOS GENERALES	161.616,00 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	74.592,00 €
SUMA DE G.G. y B.I.	236.208,00 €
21% IVA	310.675,68 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.790.083,68 €

Cuadro 3 Correspondiente al valor estimado de la Obra indicada en la Clausula 1

Asciende el presupuesto de CONTRATA ESTIMADO a la expresada cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Presupuesto de actuaciones a justificar en el apartado correspondiente del presente pliego.

3º RÉGIMEN DE PAGOS

El pago al adjudicatario se realizará de la siguiente manera:

- El abono del precio fijado para los trabajos de redacción de **proyecto básico y de ejecución**:

- **El 20% (22.022,54.-€ IVA incluido) a la adjudicación y firma del contrato**

- **El 70% (77.078,90.-€ IVA incluido) a la entrega al ayuntamiento del proyecto completo** (visado, en caso necesario, según Art 4 Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio)

- **El 10% (11.011,27.-€ IVA incluido) con la obtención de la licencia de construcción**, una vez sea aprobado definitivamente por el órgano municipal competente.

- El abono del precio fijado para los trabajos de dirección facultativa de las obras será el siguiente:

- **El 20% del precio del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad (19.946,65.- € IVA incluido)** así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos) se abonará con la firma del acta de inicio y replanteo, para el pago de visados y seguros de responsabilidad civil.

- **El 70% del precio del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad (69.813,27.- € IVA incluido)** así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos) se abonará en proporción a cada certificación de obra emitida.

- **El 10% del precio del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad (9.973,32.-€ IVA incluido)** así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos) se abonará con la última certificación de obra emitida, realizados los certificados finales de obra, y una vez hayan sido legalizadas las instalaciones, contratados los servicios y obtenida la licencia de funcionamiento del Centro de Arte objeto del

presente contrato.

- Para el pago de las cantidades deberá acompañarse la factura, que deberá obtener el visto bueno del gestor de la obra y la aprobación del órgano competente de la FUNDACION ENAIRE.

En el caso de que sea necesario legalmente visar el proyecto (o documento previo para la obtención de licencia) por el Colegio Oficial, se considerará que dentro de dicho presupuesto quedan incluidos todos los gastos de visado correspondientes, no debiendo abonar la FUNDACION ENAIRE ninguna cantidad de dinero adicional por este concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la FUNDACION ENAIRE tendrá la obligación de abonar a los adjudicatarios el precio dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, y su recepción en las oficinas de la FUNDACION ENAIRE.

4º.- DURACIÓN

Dado que están comprendidos los trabajos de dirección facultativa de las obras, la duración del Contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta la liquidación de la obra tras el periodo de garantía que resulte definitivo, ya sea el mínimo de un año o éste incrementado en el tiempo que, en su caso, oferte el adjudicatario de la ejecución material de la obra.

El plazo para que el adjudicatario presente el **Proyecto Básico y de Ejecución** será de **diez (10) semanas** desde la firma del contrato.

Los trabajos correspondientes a la fase de dirección facultativa de las obras comenzarán cuando se proceda a la firma del contrato con la empresa que resulte adjudicataria de la ejecución material de la obra.

En la fecha que deba estar concluida la ejecución material de la obra deben estar, a su vez, legalizadas y operativas para su inmediata puesta en funcionamiento todas las instalaciones que comprenda el edificio. Igualmente han de estar redactados los proyectos que resulten precisos para obtener la Licencia de Actividad o Funcionamiento como Centro de Arte en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

El adjudicatario del contrato será responsable, junto con el contratista de la obra, del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras. En el caso de que las obras se demoren o suspendan por causas imputables al adjudicatario, éste responderá de los perjuicios que origine a la FUNDACION ENAIRE

5º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la FUNDACION ENAIRE, F.S.P., con CIF G-81119208 y domicilio en la calle General Pardiñas, 116 - 3º, de Madrid, constituida como "FUNDACIÓN AENA" ante el Notario de Madrid D. José María Prada González mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 253.

6º.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

Con el fin de garantizar la calidad del trabajo objeto de contratación es preciso que el adjudicatario cuente con un equipo multidisciplinar con experiencia suficiente.

Serán criterios de admisión el cumplimiento de:

EQUIPO MULTIDISCIPLINAR:

Se exige que sea necesario, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

- Arquitecto, director de la redacción del Proyecto, coordinador general del equipo, director facultativo y responsable de la dirección de obra (en adelante, Director del Proyecto)

- Arquitecto Técnico, responsable de la dirección de ejecución de la obra (en adelante, Director de Ejecución de la Obra)
- Museógrafo-Museólogo, responsable del diseño museológico interior de las exposiciones respecto al catálogo de piezas que se desea exponer en las colecciones permanente y temporal del Edificio

Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos colaboradores adicionales se estime conveniente.

El equipo técnico tendrá la siguiente titulación y experiencia:

- Director del Proyecto: con la titulación de arquitecto y experiencia mínima de 10 años en redacción de proyectos, funciones de dirección de obra o asistencia técnica a la dirección.
- Director de ejecución: con la titulación de aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de edificación y experiencia mínima de 10 años.
- Museógrafo-Museólogo: con la titulación y experiencia mínima de 10 años en redacción de proyectos museográficos, funciones de responsabilidad en el diseño y gestión de espacios museográficos

COLEGIACION:

Será residente colegiado en el Colegio Oficial correspondiente al menos uno de los miembros del equipo, siendo la colegiación obligatoria según la Ley de Ordenación de la Edificación en aquellas figuras que la ley determina.

JUSTIFICACION EXPERIENCIA:

Deberá justificarse la experiencia mediante certificados colegiales, certificaciones profesionales y/o certificados de buena ejecución, de modo que al menos dos de los miembros del equipo justifiquen su intervención en 3 obras de rehabilitación y/o espacios museográficos en edificios B.I.C., B.I.P. o equivalente realizados a lo largo de los últimos 5 años, Se valorará especialmente la intervención en edificios de fechas de construcción similar (1875-1950), así como que los mismo estén ejecutados con los materiales y técnicas constructivas presentes en las Naves (sillería-mampostería, ladrillo prensado, estructura metálica).

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se deberá justificar un mínimo de la suma de los Seguros de Responsabilidad Civil de los intervinientes de 1.000.000.-€

SOLVENCIA ECONOMICA:

Se deberá justificar una facturación conjunta en cada uno de los cinco últimos años superior a: 150.000€.

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se trata de un concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con carácter abierto y público, en el cual se contratará la prestación del servicio que se define en la cláusula 1ª relativa al objeto del contrato.

8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio, que se valorará con un máximo de 100 puntos.

A estos efectos, se entiende por precio la cantidad que figura en la proposición económica incluida en el sobre nº 3, IVA excluido.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se establece lo siguiente:

- Escalón de baja, $X1 = 10\%$
- Puntuación del escalón de baja, $Y1 = 90$ puntos
- Umbral de temeridad, $UT = [\text{Baja media} - 5\%]$

8.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para determinar la puntuación económica (PE) de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con la Cláusula 8.3 de este pliego, se procederá del siguiente modo:

Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación indicado en el cuadro 1.

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas iguales al presupuesto base de licitación.

El resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

1. Se establecerá el porcentaje de baja de cada oferta (BO_i), calculado de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \left(1 - \frac{Of_i}{PB} \right)$$

Donde:

BO_i = Baja de la oferta económica (%).

Of_i = Importe de la oferta económica.

PB = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro 1.

2. Se calculará la baja media (BM) de las ofertas presentadas, siendo su valor la media aritmética de todas las bajas, es decir:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{i=n} BO_i$$

3. La puntuación económica PE de las ofertas se asignará de la siguiente manera:

Si la baja máxima es mayor que el "escalón de baja" fijado ($X1$), establecido en el apartado 8.1, a la baja $X1$ se asignarán $Y1$ puntos, ($Y1$ se establece en el apartado 8.1). La puntuación de las ofertas se obtendrá, en el intervalo entre baja igual a cero y baja igual a $X1$, por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual al presupuesto de licitación y $Y1$ puntos para la baja $X1$. En el intervalo entre baja igual a $X1$ y baja máxima, la puntuación de las ofertas se obtendrá por interpolación lineal entre $Y1$ puntos para una oferta con baja igual a $X1$ y 100 puntos para la oferta más económica, hasta el Umbral de Temeridad (UT), no tendrán puntuaciones superiores a 100 puntos los valores por debajo de este umbral.

A la oferta u ofertas que coincidan con el Presupuesto Base de Licitación (es decir, cuya baja de la oferta económica sea igual a cero) se le asignarán cero puntos. En todos los casos PE se redondeará al segundo decimal.

8.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas cuya baja (BO_i) iguale o supere al "umbral de temeridad" (UT), siendo el valor de dicho umbral el de la baja media (BM) más el porcentaje establecido en el apartado 8.1

Si $BO_i \geq UT \rightarrow Of_j$ es anormal o desproporcionada

El tratamiento de estas ofertas se someterá a las cautelas establecidas en el artículo 152 del TRLCSP.

8.4.- Criterios no evaluables mediante fórmulas

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas, con un máximo de 100 puntos.

1º Relativo a la redacción del proyecto Máximo: 50 puntos

Se valorará la propuesta de proyecto en cuanto a los siguientes criterios:

a) Máximo 40 puntos Intervención en el edificio

Se valorará en cuanto al grado de definición y detalle del contenido del proyecto, la versatilidad en la configuración de los espacios, la ubicación de los usos y la propuesta de solución a programas funcionales diferenciados.

Se valorará la calidad de la propuesta, la originalidad de los conceptos y/o materiales aplicados, la innovación en la puesta en valor de los edificios preexistentes y fundamentalmente la estética del proyecto presentado

Se valorará la definición de las técnicas constructivas y de rehabilitación y el estudio de soluciones a las patologías que presenta el edificio.

b) Máximo 10 puntos: Intervención en el espacio exterior

Se valorará la calidad en el diseño del espacio urbano, la solución de la vialidad, accesos y conexiones con la trama rodada y peatonal existente. Se valorará la relación entre calidad de la urbanización, materiales utilizados y facilidad y menor coste de mantenimiento posterior, así como su eficiencia energética.

Se valorará la adopción de soluciones basadas en criterios de sostenibilidad, diseño de espacios, técnicas de rehabilitación, sistemas de instalaciones, etc, todo ello en aras de la mejor eficiencia y aprovechamiento energético, mayor durabilidad y menor coste de mantenimiento. Se valorará el detalle en su descripción y repercusión económica.

2º Relativo a la dirección facultativa: Máximo 50 puntos

Se valorará la propuesta de actuación dirección facultativa de las obras en cuanto a los siguientes criterios:

a) Máximo 20 puntos Intervención en las distintas fases

Se valorará el detalle en la descripción de las actuaciones a llevara a cabo en las distintas fases de ejecución del contrato, sea obligada o no su intervención.

b) Máximo 20 puntos: Equipo técnico

Se valorará la composición del equipo técnico, la adscripción de las obligaciones a cada miembro del equipo, las responsabilidades a asumir y la coordinación entre todos.

c) Máximo 10 puntos: Cronograma de las actuaciones

Se valorará en la definición del calendario y programa de trabajo y su adecuación a las distintas fases de desarrollo del contrato.

Serán descartadas las ofertas que incumplan los requisitos indicados en el presente pliego o cuya valoración en alguna de los criterios generales no alcance el 50% de la puntuación asignada

8.5.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, en esta fase de valoración global de las ofertas no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya valoración técnica VT no alcance el umbral mínimo de 60 puntos ni las ofertas que no alcancen alguna de las puntuaciones parciales mínimas señaladas en la Cláusula 8.3 y 8.4, ya que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dichos umbrales mínimos, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas:

Con un coeficiente de ponderación de la oferta técnica (POT) de 50.

- Criterios evaluables mediante fórmulas:

Con un coeficiente de ponderación de la oferta económica (POE) de 50.

Dado que la ponderación de la oferta económica (POE) es igual a la ponderación de la oferta técnica (POT) y ambas iguales a 50, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 150.2 del TRLCSP para evaluar los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La puntuación global PG de una propuesta será la siguiente:

$$PG = \frac{POT}{100} PT + \frac{POE}{100} PE$$

Donde:

PG = Puntuación global de la oferta

PT = Puntuación técnica de la oferta (obtenida de acuerdo con la Cláusula 19)

PE = Puntuación económica de la oferta (calculada según la Cláusula 21)

POT = Ponderación de la oferta técnica = 50

POE = Ponderación de la oferta económica = 50

Es decir:

$$PG = \frac{50}{100} PT + \frac{50}{100} PE$$

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente de la puntuación global obtenida, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

9º.- JURADO Y MESA DE CONTRATACIÓN

JURADO:

El Jurado estará compuesto por personas físicas, independientes de los participantes en el concurso de proyectos.

Según lo establecido en el artículo 188.2 del RDLeg, cuando en un contrato se exija una cualificación profesional específica para participar en un concurso de proyectos, al menos un tercio de los miembros del jurado deberá poseer dicha cualificación u otra equivalente. Se proponen, por tanto, miembros con responsabilidad y reconocido prestigio en el ámbito del presente concurso

Presidente:

D^a Beatriz Montero de Espinosa y Orgaz. Directora Gerente de la FUNDACION ENAIRe

Vocales:

D. Ángel Fernández Díaz, Director de Gabinete del Ministro de Fomento

D. Antonio Aguilar Mediavilla, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

D. Ana Almagro Vidal. Arquitecto. Fundación Montemadrid.

D^a. Pilar Garrido Sánchez, Directora de Gabinete del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y Presidente de la FUNDACION ENAIRe. Miembro del Patronato de la FUNDACION ENAIRe

D.Luis Banciella Rodríguez-Miñón, Secretario General de ENAIRe y Secretario del Patronato de la FUNDACION ENAIRe.

D.José María Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Picasso y otros equipamientos museísticos como el Centro Pompidou de Málaga. Patrono de la FUNDACION ENAIRe y experto en museografía.

D^a Ángeles Imaña Marcos, Directora de Conservación y Proyectos Culturales de la FUNDACION ENAIRe

Al tratarse el jurado de un órgano administrativo, en previsión de la suplencia de alguno de los miembros anteriores, y conforme establece el artículo 13 de la Ley 40/2015, se establece a los siguientes suplentes:

Jurado Suplente nº1: D. Carlos Rosón Gasalla. Arquitecto, Presidente de la Fundación RAC

Jurado Suplente nº2: D^a. Camino Arce Blanco, Ingeniera de Caminos Canales y Puertos. Asesora del Gabinete del Ministro de Fomento

Secretario:

D. Santiago Durán García. Técnico Gestor de Proyectos de la FUNDACION ENAIRe, con voz pero sin voto, al formar parte de la Mesa de Contratación.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia atendiendo a criterios de funcionalidad, calidad estética e integración con las necesidades museísticas, solución de presupuesto de ejecución de obras justificado de la propuesta, etc.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la propuesta ganadora y la elegida en segundo lugar, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos.

El órgano de contratación, a propuesta del Jurado, podrá declarar desierto el concurso sin que los participantes tengan derecho a indemnización alguna.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Este órgano colegiado: estará formado, al menos, por cuatro personas con capacidad para evaluar el cumplimiento de los requerimientos para la participación incluidas en el presente pliego, solicitar aclaraciones y responder consultas de los participantes sobre el proceso de contratación.

Estará compuesta por personal técnico y jurídico, siendo necesario que conste la presencia de las personas que tengan atribuida la función de asesoramiento legal y de control económico financiero de la FUNDACION ENAIRe.

La finalidad de la constitución y funcionalidad de la Mesa de Contratación es, tal y como está configurada, la de garantizar que las ofertas presentadas por los licitadores cumplen los requerimientos del presente pliego, valorando mediante fórmulas la puntuación obtenida para cada propuesta según la Cláusula 8 del presente pliego, y realizando la propuesta de contratación una vez el Jurado valore cuantitativa y justificadamente las diferentes ofertas.

10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en las oficinas de la FUNDACION ENAIRe, hasta las 13'00 horas del trigésimo día natural a contar desde la fecha publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado. Si dicho día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará en los medios y con los plazos reglamentariamente establecidos, en concreto, se realizará la publicación en la página web de la FUNDACION ENAIRe, adjuntándose los anexos según se disponga de los mismos.

Si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP. Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo, se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del fax o telegrama en el que se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha señalada no se ha recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en el TRLCSP.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 145.3 del TRLCSP), ni la presentación de variantes (artículo 147 del TRLCSP).

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

b) Documentación a presentar por los concursantes

Se presentarán tres sobres numerados: nº 1, nº 2 y nº 3, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente (artículo 80 RCAP) y, a ser posible, siguiendo el orden, nomenclatura y modelos de documentación que se especifican en los apartados correspondientes del presente pliego.

10º.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

DATOS DE CONTACTO (se incluirán al menos, DIRECCION COMPLETA, TELEFONO 1/TELEFONO 2, CORREO ELECTRÓNICO)

Fecha y Firma:

Contenido del sobre nº 1.

En los contratos de obra o servicios con valor estimado inferior a 1.000.000 euros, en lugar de la documentación del sobre nº 1, los licitadores podrán presentar una declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo a este Pliego**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos (artículo 146 del TRLCSP, según apartados 4 y 5, añadidos por el artículo 44.Dos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización).

En los contratos de obra o servicios con valor estimado igual o superior a 1.000.000 euros, en el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artículo 21 del RCAP).
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda (artículo 72.1 del TRLCSP).

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder de representación otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artículo 59 TRLCSP).

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de la clasificación.

Dado que el presente pliego trata sobre una oferta de prestación de servicios de Proyecto y seguimiento de obra, no será necesaria ninguna clasificación, más allá de los requisitos contemplados en el presente pliego

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la

que el empresario, su representante o apoderado deje constancia de que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración responsable, regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa (artículo 57.1 del TRLCSP).

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación (artículo 146.3 del TRLCSP).

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además los documentos acreditativos exigidos en dicha disposición.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (artículo 84 del TRLCSP).
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del TRLCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

Al tratarse de un contrato de obras, la documentación acreditativa de que la empresa licitadora tiene abierta sucursal en España, con designación de representantes y de que está inscrita en el Registro Mercantil (artículo 55.2 del TRLCSP).

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y

tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 146.1.e) del TRLCSP).

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

10º.2.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Proyecto:
 REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
 ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE:
 LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
 DATOS DE CONTACTO (se incluirán al menos, DIRECCION COMPLETA, TELEFONO 1/TELEFONO 2, CORREO ELECTRÓNICO)
 Fecha y Firma:

10.4.- Contenido del sobre nº 2.

En este sobre se incluirá una memoria y planos de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

- a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo
- b) Control de calidad
- c) Gestión medioambiental de la obra

A continuación se establece el contenido de cada apartado:

a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajos

Describirá los procesos de ejecución de las partidas principales del proyecto y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

La Memoria deberá contener, al menos:

1. Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra.
2. Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas.
3. Organigrama del personal asignado al proyecto con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama. Asimismo, se señalará expresamente en la oferta el personal de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional (arqueólogo, técnico especializado en eficiencia energética, técnico especializado en acústica, ...).
4. Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir al proyecto.
5. Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo,

el reseñado en el Cuadro 1 de este Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro 1. Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

6. Se presentará la información que el proyectista considere adecuada para la exposición clara de su propuesta. La documentación escrita se presentará encuadrada y la documentación gráfica, que incrementará el tamaño de la memoria, en un máximo de 4 paneles tamaño DIN A-3.

7. Su contenido se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas, junto con los Anexos, que rige el presente concurso de proyectos.

La FUNDACION ENAIRe, verificará si los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias .

La extensión máxima de la Memoria de Ejecución será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo y los anexos que a continuación se relacionan, de 30 páginas en formato UNE-A4, impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica como se ha indicado será de un máximo de 4 paneles tamaño A3.

ANEXOS:

- Planos ilustrativos de la Memoria.
- Compromisos expresos de colaboración del personal técnico de apoyo de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.

b) Control de calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar:

1. Programa de control de calidad específico durante la obra que mejore el incluido en el proyecto y la obra, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengán impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
- Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad

2. Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este apartado será, sin incluir los anexos que a continuación se relacionan, de 5 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11.

ANEXOS:

- Compromisos expresos de las empresas que, en su caso, realizarán auditorías externas de control de calidad.

c) Gestión medioambiental de la obra

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra, a tal efecto deberá aportar:

1. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

La extensión máxima de este apartado será, sin incluir los anexos que a continuación se relacionan, de 3 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de fuente 11.

ANEXOS:

- Compromisos expresos de los gestores de residuos.

En todos los casos se valorará que la información sea clara y concisa. Aquellas ofertas que, en cualquiera de los apartados anteriores a), b), y c), excedan de la extensión máxima de páginas permitida, serán penalizadas minorando en un 40% la puntuación que se hubiera obtenido en el apartado en el que se supere la extensión máxima, es decir, multiplicando por 0,60 la puntuación que hubiera obtenido de no exceder el número de páginas.

Asimismo, la introducción en el sobre nº 2 de documentos que permitan conocer la oferta económica será, por sí sola, causa de exclusión.

10º.3- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

DATOS DE CONTACTO (se incluirán al menos, DIRECCION COMPLETA, TELEFONO 1/TELEFONO 2, CORREO ELECTRÓNICO)

Fecha y Firma:

Contenido del sobre nº 3

Se incluirá una proposición económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don en nombre de (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día de de, para la adjudicación del contrato de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad de (identificación del proyecto), se comprometo a ejecutar el contrato:

Por la cantidad de:€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA (... %):€ (en cifra)

Y realizar el proyecto en un plazo de meses (en cifra)

En de de

Fecha, firma del representante y sello

Esta proposición no podrá ser superior al presupuesto de licitación cuyo importe se indica en el Cuadro 01, ni su duración superior a la marcada para la elaboración del Proyecto en el presente pliego. En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad señalada, la propuesta no será admitida.

En el caso de proposición económica presentada por Uniones Temporales de Empresas, serán

rechazadas aquellas proposiciones que no aparezcan firmadas por todos los integrantes de la Unión Temporal.

10º.4.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DEL JURADO.

El órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por el Jurado, cuya actuación se resume en este apartado del Pliego.

- **Calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se ordenará la apertura del sobre nº 1 “Documentación Administrativa” y el se certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y lo hará público a través de la página web de la fundación, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los errores.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

Al margen de la subsanación referida en párrafos anteriores, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.

- **Apertura del sobre nº 2.**

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº1, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre nº2 “Documentación Técnica”, de aquellos licitadores admitidos al procedimiento.

Dicho acto tendrá lugar en los términos y demás condiciones que se especifiquen en el anuncio de licitación y comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº1, con expresión sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y las causa de exclusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, posteriormente la Mesa de Contratación entregará la documentación incluida en el sobre nº2 al Jurado, quien realizará la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, a fin de emitir el correspondiente informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador. El Jurado dispone de una semana para la realización de dicho informe. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas.

En el apartado correspondiente de este pliego se determinan los umbrales mínimos de puntuación exigidos a los licitadores para continuar en el procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 145.2 del TRLCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar el carácter secreto de las ofertas técnicas hasta la apertura de las ofertas económicas.

- **Apertura del sobre nº 3.**

Una vez recibido el informe técnico de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, el acto público de apertura del sobre nº3 “Proposición Económica” tendrá lugar en el día y la hora señalados en el anuncio de licitación y en la web de la FUNDACION ENAIRe.

El acto comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (valoración de la documentación contenida en los sobres nº2), de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de este pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y a la lectura de las ofertas económicas de aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con el apartado correspondiente del pliego.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, dejando constancia de ello en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que ello no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición económica.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (de conformidad con el apartado correspondiente de este pliego) y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación realizado por el jurado y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, realizará la valoración global de las ofertas y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para esta propuesta la mesa cuenta con un plazo de una semana desde la apertura de dicho sobre 3.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa podrá solicitar, antes de la propuesta de aprobación, los informes que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

11ª.- DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DEL JURADO

La Mesa de Contratación decidirá respecto a aquellas ofertas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o incumplir alguna de las condiciones reflejadas en el presente pliego.

Posteriormente procederá a remitir y abrir el sobre 2, Documentación técnica. Siendo la labor del Jurado proceder a su valoración.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

Conocida la propuesta más ventajosa, de conformidad con el dictamen del Jurado, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre 3 según se indica en el apartado anterior.

De la calificación de la parte valorable mediante fórmulas y del informe remitido por el Jurado sobre la parte no evaluable mediante fórmulas, se emitirá un informe final con la recomendación para la adjudicación

El candidato propuesto estará obligado a presentar en la FUNDACION ENAIRe la documentación a que se refiere la cláusula 12 del Pliego.

Conocido el dictamen del Jurado, y teniendo en cuenta el informe de Adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación.

12º.- GARANTÍA DEFINITIVA, CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a presentar en el FUNDACION ENAIRe,

en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, **la siguiente documentación:**

1) Documentación justificativa de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

2) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

3) Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

La FUNDACION ENAIRE, verificará si el licitador adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la administración pública.

13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o, a petición del adjudicatario, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, la FUNDACION ENAIRE podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario.

14º.- REVISIÓN DE PRECIOS

.Respecto del servicio de redacción de proyecto, no se establece revisión de precios, por tener una duración inferior a un año.

15º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 a 108, 211, 222 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El FUNDACION ENAIRE, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.216.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

Se tiene conocimiento para la redacción del presente pliego de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin embargo, dicha ley no se incorpora al presente pliego por no ser de aplicación en el momento de licitación del mismo.

16º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17º.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia como el desistimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18º.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO

Una vez presentado el proyecto, el órgano de contratación, en su caso, exigirá la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo de siete días.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al adjudicatario.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el adjudicatario incurrirá en la obligación de abonar a la FUNDACION ENAIRe una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el adjudicatario en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del adjudicatario de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el adjudicatario, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

20º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente **contrato administrativo de servicios** se regirá por las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

-.Decreto 3854/1970, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en lo que no se oponga al TRLCSP y al RCAP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **pliego de prescripciones técnicas particulares**.
- El **documento** en que se **formalice** el contrato.

21º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al adjudicatario la Administración.

b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el adjudicatario es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

c) Son asimismo de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.

e) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del adjudicatario desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

f) El adjudicatario viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

g) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

h) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de publicación de anuncios en los boletines.

i) La FUNDACION ENAIRe, el Ayuntamiento de Santander, las empresas suministradores de servicios, la Demarcación de Costas y la Autoridad Portuaria podrán ordenar, a través de la supervisión técnica correspondiente, realizar las modificaciones que considere oportunas sobre el proyecto ganador sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

j) El adjudicatario tendrá suscrita la póliza de seguro indicado en apartados anteriores. Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima deberá presentarse en el plazo de quince

días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación provisional.

22º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al adjudicatario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la entrega del proyecto, no se encuentran en estado de ser recibido por causas imputables al adjudicatario.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al adjudicatario penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al adjudicatario, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el adjudicatario en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid a 15 de Enero de 2018

ANEXOS

Anexo 01.- Modelo de Declaración Responsable

Anexo 02.- Documentos identificativos de la Parcela objeto del Proyecto

01.- MAPA CATASTRAL 6427012VP3162E

02.- PARCELA CATASTRAL 6427012VP3162E

03.- DATOS CATASTRALES GENERALES

04.- FICHA CATASTRAL 6427012VP3162E0001EO

Anexo 03- DOCUMENTACION GRAFICA

Anexo 01.- Modelo de Declaración Responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador), según escritura, en el procedimiento de licitación DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

(El licitador)es:

+ Persona física con DNI número

+ Persona jurídica con CIF número

+ Persona jurídica (sociedad, asociación, ...) constituida por escritura, documento de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro

+ empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro y que (en su caso) cuenta con la autorización especial o pertenece a la organización (artículo 58.2 del TRLCSP).

+ empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular en

2.- Representación.

D., con DNI nº, suscribe la proposición en representación de (el licitador), con CIF.....en virtud de su escritura de poder nº de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro, en su condición de administrador único I consejero delegado / otra condición.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios pretendan constituir una UTE, la declaración deberá incluir el compromiso de constituir la UTE para el caso de resultar adjudicatarios, el representante único y la participación que corresponde a cada uno de ellos.

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar.

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras circunstancias.

5.1.- información de contacto.

A efectos de notificaciones deberá indicarse, al menos, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador:

5.2.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, (el licitador) declara someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.- Objeto social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

(En su caso) (El licitador) declara que la información relativa a la empresa recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no ha experimentado variación.

5.5.- Grupo de empresas.

(El licitador) declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE. (La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

5.6.- Plantilla con personal discapacitado o en situación de exclusión social.

(El licitador) declara que concurren en él las siguientes circunstancias previstas en la disposición adicional 4ª del TRLCSP:.....

5.7. Poder de dirección.

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Lugar, fecha y firma.